



¡Toma nota sobre la facturación electrónica!

¿Qué es la Factura Electrónica?

Hace parte de los sistemas de facturación, soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios, tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas.

¿Quiénes deben facturar electrónicamente?



- **Personas jurídicas** que enajenen bienes y/o servicios.
- **Personas naturales** que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- **Personas naturales contratistas del Estado** con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- **Contribuyentes** que optaron por el Régimen Simple de Tributación - RST.

¿Cuál es la fecha máxima para iniciar la expedición de facturación electrónica de venta?

La Resolución No. 000042 de 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, establece el calendario de implementación, para el caso de personas naturales obligadas vence el 1 de noviembre de 2020.

¿Cuál es el correo electrónico de recepción de Facturas Electrónicas en la Agencia Nacional de Infraestructura?

En el momento que se está realizando el registro como facturador electrónico, se debe informar un **"Correo electrónico para recepción de facturas"**, en la ANI este correo es: **contactenos@ani.gov.co**, una vez recibida la factura electrónica, esta será remitida al contratista para adjuntar a su respectiva cuenta para el trámite de pago correspondiente.

